RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

127

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS

REF: N° 2019-0737
Hoy 11 de mayo del 2021, procede el secretario del despacho a elaborar la liquidación de costas causadas dentro del proceso de la referencia:

CONCEPTO	0	FOLIOS
Expensas de Notificación	74.000.o	51,54,56,58,61,63,105,111.C.1
Agencias en Derecho (primera instancia)	5.000.000.o	120.C.1
Instrumentos públicos	0	
Poliza	0	
Agencias en Derecho (segunda instancia)	0	
Agencias en Derecho (segunda instancia)	0	
Honorarios Secuestre	0	
Honorarios Curador	0	
TOTAL	**5.074.000.o**	

CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE.

Dejo así elaborada la liquidación de costas, y en cumplimiento del Art.446 del C.G.P.

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co
Bogotá D.C., 19 MAYO 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00737 00

A la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que obra a folio 123, practicada por la secretaría del despacho, el juzgado le imparte su APROBACIÓN en la suma de **CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, MONEDA CORRIENTE ($ 5.074.000,oo) M/Cte**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el articulo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, obren en autos las liquidaciones del crédito allegadas a folios 121 a 122 y 124 a 125 aportadas por los extremos de la Litis, para lo que se les precisa a los profesionales del derecho que el trámite se surtirá ante el juzgado de ejecución de sentencias que por reparto corresponda.

Por secretaría, dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto del proveído de calenda abril 26 de 2021 *(sentencia donde se ordeno seguir adelante con la ejecución – folio 120).*

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. ____ de
20 MAYO 2021
La Secretaria,

YARA.